

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO OFICINA DE PARTES
26-09-2022 00073
ANTOFAGASTA

**DISPONE LA APERTURA DEL "SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2022, LÍNEA DE APOYO "DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA", PARA PYMES DE INDUSTRIA MANUFACTURERA Y SERVICIOS DE INGENIERIA DE LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN", BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**V I S T O:**

La Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, modificado por la Resolución (A) N°142, de 2015; la Resolución (A) N°50, de 2017, por la Resolución (A) N°174, de 2018; por la Resolución (A) N°63, de 2019; y por la Resolución (A) N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Activa Inversión", modificada por la Resolución (E) N°784, de 2020, y por la Resolución (E) N°100, de 2021, todas de Corfo; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, que aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°16, de 2020, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos FNDR denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA CORFO DE EMERGENCIA COVID-19**", código BIP **40023415-0**, aprobado por Resolución (A) N°73, de 2020, del Gobierno Regional de Antofagasta, tomada razón con alcance por Contraloría Regional de Antofagasta el 9 de septiembre de 2020; por Resolución (E) N°178, de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y por Resolución (E) N°16, de 2020, de la Dirección Regional de Corfo, Región de Antofagasta.



2. La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos FNDR denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA CORFO DE EMERGENCIA COVID-19"**, código BIP **40023415-0**, aprobada por Resolución (A) N°88, de 2022, del Gobierno Regional tomada razón por Contraloría Regional de Antofagasta el 22 de agosto de 2022; por Resolución (E) N°69, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y por Resolución (E) N°12, de 2022, de la Dirección Regional de Corfo, Región de Antofagasta.

3. La Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Activa Inversión", modificada por la Resolución (E) N°784, de 2020, y por la Resolución (E) N°100, de 2021, todas de Corfo.

4. Que, las Bases citadas en el Considerando anterior, en su numeral 11, establecen que, el Gerente de Redes y Territorio, el Director Regional o el Director Ejecutivo del CDPD podrán, mediante acto administrativo, disponer la modalidad de postulación y focalizar el llamado territorial y/o temáticamente.

5. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, en el marco de la línea de apoyo "Desarrolla Inversión: Inversión Productiva" del instrumento "Activa Inversión", ha resuelto disponer el llamado al **"SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2022, LÍNEA DE APOYO "DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA PYMES DE INDUSTRIA MANUFACTURERA Y SERVICIOS DE INGENIERIA DE LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA"**, la cual será focalizada territorial y temáticamente.

6. Que, desde el punto de vista de la **focalización territorial**, este Concurso busca apoyar proyectos de inversión que se ejecuten en la provincia de El Loa o en la provincia de Tocopilla, postulados por contribuyentes que tengan su domicilio registrado ante el SII en una de dichas provincias, sea su casa matriz o una sucursal, medida que se justifica en el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Transferencia de Recursos denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA CORFO DE EMERGENCIA COVID-19"**, código **BIP 40023415-0**.

7. Que, desde el punto de vista de la **focalización temática** de este Concurso, se busca apoyar proyectos de inversión enfocados en la industria manufacturera y los servicios de ingeniería, postulados por Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que tengan inicio de actividades ante el SII en alguno de los rubros de actividades económicas que se indican en los párrafos siguientes, medida que se justifica en relación con contribuir a la competitividad de las empresas dedicadas a dichas actividades económicas de las provincias de El Loa y de Tocopilla, y en el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Transferencia de Recursos denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA CORFO DE EMERGENCIA COVID-19"**, código **BIP 40023415-0**.

Atendida la focalización, los postulantes deberán acreditar ventas netas anuales en el rango de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), es decir, entre las UF 2.400.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento). El periodo de ventas a acreditar corresponde a los 12 meses anteriores desde la postulación. Para estos efectos, se utilizará el valor de la Unidad de Fomento del 31 de diciembre de 2021: \$ 30.991,74.-.

Para comprobar lo señalado precedentemente, el Comité podrá consultar bases de datos a las que tenga acceso en conformidad a la ley, en tanto que el beneficiario podrá acompañar a su postulación uno o más de los siguientes antecedentes: Carpeta Tributaria que proporciona el Servicio de Impuestos Internos – SII; formularios 29 del SII, del periodo a acreditar; copia simple del Libro Auxiliar de Compras y Ventas, del mismo periodo; o el Balance y/o Estado de Resultados. De igual forma, para determinar la capacidad financiera para realizar inversiones, se realizará un examen de los Estados Financieros, Balance y Estado de Resultados del postulante

Conforme a lo anterior, los(as) postulantes deberán tener, al momento de postular, inicio de actividades ante el SII en, al menos uno de estos rubros:



<b>Códigos</b>	<b>Actividades Económicas priorizadas como "Industria Manufacturera y Servicios de Ingeniería"</b>
<b>141004</b>	Fabricación de ropa de trabajo
<b>162200</b>	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
<b>162300</b>	Fabricación de recipientes de madera
<b>221900</b>	Fabricación de otros productos de caucho
<b>222000</b>	Fabricación de productos de plásticos
<b>239500</b>	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
<b>239600</b>	Corte, talla y acabado de la piedra
<b>243100</b>	Fundición de hierro y aceros
<b>243200</b>	Fundición de metales no ferrosos
<b>251100</b>	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
<b>251201</b>	Fabricación de recipientes de metal para gases comprimidos o licuados
<b>251209</b>	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal N.C.P.
<b>251300</b>	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
<b>261000</b>	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
<b>271000</b>	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, aparatos de distribución y control
<b>272000</b>	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores
<b>331100</b>	Reparación de productos elaborados de metal
<b>331201</b>	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal
<b>331202</b>	Reparación de maquinaria metalúrgica para la minería, extracción de petróleo y para la construcción
<b>331204</b>	Reparación de maquinaria para producir textiles, prendas de vestir, artículos de cuero y calzado
<b>331209</b>	Reparación de otro tipo de maquinaria y equipos industriales N.C.P.
<b>331301</b>	Reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control
<b>331309</b>	Reparación de otros equipos electrónicos y ópticos N.C.P.
<b>331400</b>	Reparación de equipo eléctrico (excepto reparación de equipo y enseres domésticos)
<b>331501</b>	Reparación de buques, embarcaciones menores y estructuras flotantes
<b>711002</b>	Empresas de servicios de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
<b>721000</b>	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería

8. Que, los recursos disponibles para la presente convocatoria serán con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos citado en los Considerandos 1º y 2º.

### **R E S U E L V O:**

**1º. APRUÉBASE** el llamado al **"SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2022, LÍNEA DE APOYO "DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA PYMES DE INDUSTRIA MANUFACTURERA Y SERVICIOS DE INGENIERIA DE LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA"**.



2º. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con convenio marco y convenio de desempeño vigente en la Región de Antofagasta:

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER
- GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada

3º. La focalización territorial y temática del concurso será la siguiente:

- Focalización territorial:** se apoyarán proyectos de inversión que se ejecuten en la provincia de El Loa o en la provincia de Tocopilla, postulados por contribuyentes que tengan su domicilio registrado ante el SII en una de dichas provincias, sea su casa matriz o una sucursal.
- Focalización temática:** se apoyarán proyectos de inversión enfocados en la industria manufacturera y los servicios de ingeniería, postulados por Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que tengan inicio de actividades ante el SII en alguno de los rubros de actividades económicas que se indican en los párrafos siguientes.

Los postulantes deberán acreditar ventas netas anuales en el rango de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), es decir, entre las UF 2.400.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento). El periodo de ventas a acreditar corresponde a los 12 meses anteriores desde la postulación. Para estos efectos, se utilizará el valor de la Unidad de Fomento del 31 de diciembre de 2021: \$ 30.991,74.-.

Para comprobar lo señalado precedentemente, el Comité podrá consultar bases de datos a las que tenga acceso en conformidad a la ley, en tanto que el beneficiario podrá acompañar a su postulación uno o más de los siguientes antecedentes: Carpeta Tributaria que proporciona el Servicio de Impuestos Internos – SII; formularios 29 del SII, del periodo a acreditar; copia simple del Libro Auxiliar de Compras y Ventas, del mismo periodo; o el Balance y/o Estado de Resultados. De igual forma, para determinar la capacidad financiera para realizar inversiones, se realizará un examen de los Estados Financieros, Balance y Estado de Resultados del postulante.

Conforme a lo anterior, los(as) postulantes deberán tener, al momento de postular, inicio de actividades ante el SII en, al menos uno de estos rubros:

Códigos	Actividades Económicas priorizadas como "Industria Manufacturera y Servicios de Ingeniería"
141004	Fabricación de ropa de trabajo
162200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
162300	Fabricación de recipientes de madera
221900	Fabricación de otros productos de caucho
222000	Fabricación de productos de plásticos
239500	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
239600	Corte, talla y acabado de la piedra
243100	Fundición de hierro y aceros
243200	Fundición de metales no ferrosos
251100	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251201	Fabricación de recipientes de metal para gases comprimidos o licuados
251209	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal N.C.P.
251300	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
261000	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
271000	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, aparatos de distribución y control
272000	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores



<b>331100</b>	Reparación de productos elaborados de metal
<b>331201</b>	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal
<b>331202</b>	Reparación de maquinaria metalúrgica para la minería, extracción de petróleo y para la construcción
<b>331204</b>	Reparación de maquinaria para producir textiles, prendas de vestir, artículos de cuero y calzado
<b>331209</b>	Reparación de otro tipo de maquinaria y equipos industriales N.C.P.
<b>331301</b>	Reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control
<b>331309</b>	Reparación de otros equipos electrónicos y ópticos N.C.P.
<b>331400</b>	Reparación de equipo eléctrico (excepto reparación de equipo y enseres domésticos)
<b>331501</b>	Reparación de buques, embarcaciones menores y estructuras flotantes
<b>711002</b>	Empresas de servicios de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
<b>721000</b>	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería

4º. La ejecución de los proyectos individuales será de hasta **10 meses**, prorrogables hasta por **2 meses**.

5º. Para la postulación, evaluación y aprobación de los proyectos se deberá tener presente lo siguiente:

- a) El Comité cofinanciará hasta el **60%** del costo total del proyecto, con un tope de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, por proyecto.
- b) El proyecto deberá contemplar una inversión total, igual o superior a los **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)**.
- c) Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta el **20%** del costo total del proyecto individual.
- d) Cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa indígena, conforme a lo dispuesto en el número 4, de la letra c) del numeral 18.4 "Desarrolla Inversión: Inversión Productiva", de las Bases del instrumento "Activa Inversión", se podrá:
  - Cofinanciar hasta el **70%** del costo total del proyecto, con un tope de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, por proyecto.
  - Se podrá destinar a capital de trabajo hasta el **40%** del costo total del proyecto individual.
  - Del aporte empresarial, el **50%** podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.
  - Se entenderá como empresa de base indígena o cooperativa indígena, aquella que se ajuste a la definición establecida en el literal j., del numeral 18.4 de las Bases del instrumento "Activa Inversión".
  - Deberá presentar un certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acredite que el beneficiario es una empresa de base indígena o una cooperativa indígena, esto es, constituida por personas naturales que tengan la condición de indígenas.
- e) Para esta convocatoria se dispondrá de un presupuesto de hasta **\$148.494.000.- (ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos)**, incluidos los Gastos de Administración (OH).



- f) El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos, se realizará por el Comité, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral "12.- Verificación de admisibilidad de los Proyectos" de las Bases del instrumento, los específicos de la Línea de Apoyo "Desarrolla Inversión: Inversión Productiva", agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad asociados a la focalización:

<b>Requisito adicional de Admisibilidad del Postulante</b>
Que el postulante tenga domicilio comercial registrado ante el SII en provincia de El Loa o en la provincia de Tocopilla, sea su casa matriz o una sucursal.
Que el postulante tenga inicio de actividades ante el SII en, al menos uno de los rubros de actividades económicas señalados en Resuelvo 3°, numeral ii.
Que el postulante esté comprendido en el rango de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).

<b>Requisito adicional de Admisibilidad del Proyecto</b>
Que el Proyecto se ejecute en la provincia de El Loa o en la provincia de Tocopilla.
Que el Proyecto se enfoque en industria manufacturera y servicios de ingeniería.

- g) El proceso de evaluación de los proyectos, será realizado por el Comité, y se efectuará de acuerdo a los criterios generales establecidos en las Bases del instrumento "Activa Inversión" y, además, a los criterios específicos indicados para la línea de apoyo "Desarrolla Inversión: Inversión Productiva".

Para cada proyecto, el Comité elaborará un Informe de Evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo para ser presentado a la instancia de decisión. El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos en las Bases, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3, o que, en uno de los criterios de evaluación, obtengan una calificación inferior a 2,50<sup>1</sup>.

Los proyectos evaluados, siempre que hayan obtenido una nota que permita su recomendación de aprobación, serán presentados ante el órgano competente, para su conocimiento y decisión.

- h) En el caso que los recursos disponibles no permitieren adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida. En ese caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el Agente Operador Intermediario, o a la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el acuerdo que fije la lista de espera.

<sup>1</sup> La nota obtenida será redondeada al segundo decimal.



**6º.** En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento "Activa Inversión" y sus líneas de apoyo, aprobadas por Resolución (E) N°259, de 2020, y sus modificaciones posteriores.

**7º. PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web [www.fomentoantofagasta.cl](http://www.fomentoantofagasta.cl).

**Anótese, comuníquese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por  
Melissa Gajardo Castillo, Directora Ejecutiva**

